



CIRCULAR N° 001

PARA: AFILIADOS DE UNISALUD

**ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD
EN LA RED CONTRATADA EN LA CIUDAD DE LETICIA**

FECHA: OCTUBRE 20 DE 2017

Como resultado de la visita a la Sede Amazonia de la Universidad Nacional de Colombia, realizada los días 8 a 10 de octubre de los corrientes, en reunión con las siguientes IPS:

- FUNDACIÓN CLÍNICA LETICIA (contrato vigente)
- DROGUERIA GLORIA R&M S.A.S. (contrato vigente)
- CENTRO ODONTOLOGICO DEL AMAZONAS GERMÁN DAVILA FARACO E.U. (renovación del contrato en trámite)
- LABORATORIO GÓMEZ VASQUEZ (nuevo contrato en trámite)

Se llegó a los siguientes acuerdos, cuando aplique, según los Servicios de Salud ofertados por cada uno de ellos, con el fin de mejorar el acceso y la oportunidad en la prestación:

1. La atención de urgencias no requiere autorización, ni genera cobro de cuotas moderadoras o copagos.
2. La IPS que preste atención de urgencias a un afiliado de Unisalud, puede hacer verificación de derechos en las bases de afiliados, enviadas a toda la red contratada los cinco primeros días hábiles de cada mes, o a través del aplicativo UN-Sistemas de la página Web de Unisalud; además, el prestador debe reportar a la oficina de referencia, adjuntando el Anexo 2, al siguiente correo: a2unisalud_bog@unal.edu.co
3. Para acceder a cualquier servicio de salud, el único documento exigible es el documento de identidad. La presentación del carné no es obligatoria.



4. El pago de cuotas moderadoras y copagos se hará directamente en la IPS que preste el servicio de salud. Los valores a pagar son los establecidos cada año por Resolución emanada de la Gerencia Nacional de Unisalud Universidad Nacional de Colombia. Vigencia 2017, Resolución 031 del 30 de diciembre de 2016.
5. Para acceder a consultas, tanto de medicina como de odontología general o cualquier especialidad médica u odontológica, procedimientos de apoyo diagnóstico y terapéuticos de primer y segundo nivel de complejidad, no se requiere de autorización.
6. Los servicios de salud de tercer nivel de complejidad, requieren autorización, los cuales se deben solicitar enviando el Anexo 3 al correo: a3unisalud_bog@unal.edu.co
7. Las fórmulas de medicamentos, prescritas por profesionales de la red contratada, no requieren ser transcritas. Los medicamentos del Plan Obligatorio de salud – POS, serán suministrados presentando únicamente la fórmula emitida por el profesional de la red adscrita.
8. Los servicios no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud - POS, tanto procedimientos como medicamentos, según Resolución 6408 de 2016, deben ser evaluados por el Comité Técnico Científico de Unisalud, para lo cual se debe enviar la solicitud y los soportes de justificación al siguiente correo, desde donde también se enviará la respectiva respuesta: ctcunisalud_bog@unal.edu.co
9. Para cualquier información sobre la red de prestadores contratada o procesos de atención, comunicarse con las siguientes oficinas:

- **Atención al Usuario**

Horario: de lunes a viernes de 8 am a 5 pm

Extensión: 18801, correo: atenusuario_bog@unal.edu.co, profesional responsable: Jefe Angelica Villate

- **Referencia**


Horario: de lunes a domingo, 24 horas

Extensiones: 18909 – 18911

Correo: referencia_bog@unal.edu.co

Responsable: Dra. Diana Marcela Ardila Martínez

Atentamente,



OLGA AURORA MURILLO ROJAS
Directora Sede Bogotá

